

Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº. 47, de 8 de marzo).

<p>1. ¿A quién está dirigida esta Resolución?</p>	<p>El objeto de esta Resolución es la integración de los docentes por primera vez en las listas de interinos para el Cuerpo de Maestros, así como la actualización de meritos y puntuación de quienes ya forman parte de ellas. Por tanto, está dirigida a todos los Maestros, sean interinos o no.</p>
<p>2. ¿En qué especialidades pueden integrarse los nuevos aspirantes?</p>	<p>Los aspirantes que se integren por primera vez en lista sólo podrán elegir una única especialidad, de las que el candidato disponga de titulación acreditada, entre las siguientes: Educación Infantil, Idioma extranjero: Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Primaria.</p>
<p>3. ¿Qué requisitos son necesarios para ser admitidos en este procedimiento?</p>	<p>Los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, del título de Magisterio o de Grado de Maestro, así como la superación de una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo, para el ingreso en este Cuerpo, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba - Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.
<p>4. ¿En qué se basa la prueba selectiva para la integración por primera vez en las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros?</p>	<p>Se encuadra en lo establecido en el art. 21.1 del RD 276/2007. Se trata de una prueba, que tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y que constará de dos partes, que pueden ser valoradas conjuntamente.</p> <p>Parte A: En todas las especialidades, las Administraciones educativas convocantes incluirán una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.</p> <p>Parte B: Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.</p> <p>Por tanto, se considerará que superan la parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición, quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma.</p> <p>Asimismo, se considerará que superan toda la primera fase de oposición aquellos que obtengan una puntuación mínima o superior a cinco puntos, siendo el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes y, además, en cada una de las partes la puntuación sea igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a la misma.</p>



Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº. 47, de 8 de marzo).

5. Si aún no formo parte de la lista de espera para Maestros interinos, ¿qué documentos debo aportar?



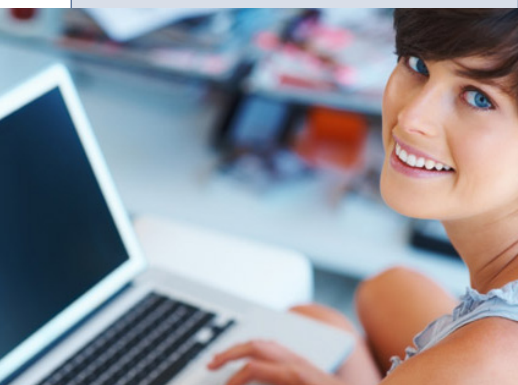
- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del Título alegado, o resguardo de haber abonado derechos para su expedición.
- **Documentación compulsada justificativa de todos los meritos.**
- En el caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- Los aspirantes que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de la titulación o certificado acreditativo. (ver relación de títulos o certificados acreditativos de los niveles de idiomas en Resolución 1 de marzo de 2013, DOE de 8 marzo 2013, páginas 4852 y 4853; **por ejemplo, los certificados ISE del Trinity College están acreditados para el B1, B2 y C1.**

6. Si ya soy interino de la Comunidad autónoma de Extremadura, ¿debo presentar la solicitud para actualizar meritos?

No es necesario; pero, la no presentación **se entenderá que renuncia a ocupar o sustituir plazas bilingües.** En cambio, sí tendrán que actualizar sus meritos aquellos que opten por impartir plazas vacantes de carácter bilingüe, adjuntando copia compulsada de titulación o certificado acreditativos del nivel de idioma B2.

También deberá hacerlo el profesorado interino que haya perfeccionado nuevos meritos desde la anterior convocatoria, para que sean tenidos en cuenta.

7. ¿Qué pasos debo seguir para presentar mi documentación?



Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participan, en la dirección de Internet: <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella de éstas que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que presente.

También se puede optar por **presentar la solicitud ante una oficina de Correos**, que se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº. 47, de 8 de marzo).

¿Qué pasos debo seguir para presentar mi documentación?

El artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”

8. *¿Cuándo finaliza el plazo para presentación de solicitudes?*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE. Por tanto, la fecha límite para **la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 20 de marzo de 2013.**



Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº. 47, de 8 de marzo).

9. ¿Qué baremo será aplicable en esta convocatoria para bolsas de trabajo de Maestros en Extremadura?



La Resolución 1 de marzo de 2013, en su anexo IV publica el baremo de meritos que viene definido por tres bloques específicos:

1. **Experiencia docente previa:** la puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de **4,75 puntos**. P. ej. El docente en el subapartado a) de esta baremación debe contar con una experiencia de 120 meses para obtener la máxima puntuación en este primer bloque.

2. **Resultado de ejercicios de oposiciones:** la puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de **3 puntos**. En este apartado se especifica la nota obtenida en el procedimiento de oposición. La calificación se obtendrá de la siguiente manera: $\text{Nota media} \times 0,30 + 0,3 \times \text{n}^\circ \text{ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad.}$

3. **Otros meritos:** la puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de **2,25 puntos**. En este apartado se valoraran: expediente académico, otras titulaciones oficiales, formación continua y publicaciones, conocimientos de la realidad educativa extremeña y funciones de difícil desempeño.

- **Expediente académico (0,600 puntos).** Se hallará la puntuación a través de la siguiente ecuación **(nota media-5) x 0,12**. Por ejemplo, si la nota media obtenida en nuestro expediente académico es de 7,5 obtendríamos una puntuación de 0,3 puntos ($2,5 \times 0,12 = 0,3 \text{ pts}$). Por tanto, para obtener la puntuación máxima en este subapartado es necesario tener una nota media en nuestro certificado académico de 10 puntos.

- **Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso a la especialidad que se solicita. (Puntuación máxima 0.750).** En este subapartado se logran **0,375 puntos** por cada ciclo académico (por ejemplo el nuevo Grado de Maestro daría 0,375 puntos). Los grados de EOI y el medio de Conservatorio puntúan a 0,125; el superior de Música, dará 0,250 puntos.

- **Formación continua y publicaciones. (1 punto)** donde se engloban cursos, seminarios y grupos de trabajo u otras actividades de formación **(0,02 puntos por cada crédito)**

- **Conocimiento de la realidad educativa extremeña (0,5 puntos).** Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas o planes formativos desarrollados por la Consejería en Extremadura.

- **Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño (0,5 puntos).** Se trata de los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente



10. ¿Cuándo serán publicadas las nuevas listas de personal docente interino?

En el plazo de **dos meses desde la publicación** de la presente Resolución se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos mediante disposición de la Dirección General de Personal Docente; **es decir, a primeros de mayo de 2013.**

Para visualizar Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº. 47, de 8 de marzo). [PINCHE AQUÍ](#)